VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PMI-SAMC-001-2020
A través de SECOP II

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE UN VIGILANTE FIJO DE DIA Y NOCHE, CON ARMA Y EQUIPO DE COMUNICACION POR 24 HORAS, TODOS LOS DIAS, INCLUYENDO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS, EN LA SEDE DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE, UBICADA EN LA CRA 4 #41BIS-81 DEL BARRIO METAIMA II DE LA CIUDAD DE IBAGUE.

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía a través de SECOP II – PMI-SAMC-001-2020, se procede a emitir informe, de acuerdo a los requisitos de CAPACIDAD JURIDICA , establecidos en el Capítulo III, así

<table>
<tr><th colspan="6">PROPONENTE 1</th></tr>
<tr><td colspan="2">TIPO DE PROPONENTE</td><td colspan="4">PERSONA JURIDICA</td></tr>
<tr><td colspan="2">NOMBRE DEL PROPONENTE</td><td colspan="4">LUBECK SECURITY LTDA</td></tr>
<tr><td colspan="2">NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL</td><td colspan="4">CURTIDOR CRUZ CARLOS ARTURO</td></tr>
<tr><td colspan="6">6.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES</td></tr>
<tr><td>ÍTEM SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES</td><td colspan="4">DESCRIPCION</td><td>CUMPLE/ NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</td><td colspan="4">Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado anexo al presente pliego de condiciones, debidamente firmado por la persona natural indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de Presentación, deberá ser firmada por el representante legal designado y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

De igual forma, el proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción anexo al presente pliego de condiciones.</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td colspan="6">Observación:</td></tr>
<tr><td rowspan="5">CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.</td><td>Fecha de expedición</td><td>27/04/2020</td><td>Nit.</td><td>900.208.203-8</td><td rowspan="5">Cumple</td></tr>
<tr><td>Matricula Nº</td><td>01786606</td><td>Fecha Renovación Matricula</td><td>26/03/2008</td></tr>
<tr><td>Objeto Social</td><td colspan="3">La sociedad tendrá por objeto social la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil escolta a personas, vehículos, mercancías, con la utilización de armas y sin armas o cualquiera de los medios establecidos en el artículo seis (6) del decreto 356 de 1994, previa autorización de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y las normas que lo sustituyan o modifiquen</td></tr>
<tr><td>Representante Legal</td><td colspan="3">CURTIDOR CRUZ CARLOS ARTURO</td></tr>
<tr><td>Ultimo año renovado</td><td colspan="3">23/04/2020</td></tr>
<tr><td colspan="5">El Proponente, persona jurídica o natural, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y/ Registro Mercantil vigente expedido por la autoridad competente. El objeto deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección. La certificación sobre existencia y</td></tr>
</table>

representación legal y/o registro mercantil deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica y/o persona natural deberá cumplir individualmente con esta regla. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993. NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del Art. 22 de la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio. Serán inhábiles las propuestas en aquellos eventos en que del certificado de existencia y representación o de cualquier otro documento logre establecerse que el oferente o uno cualquiera de los asociados en casos de consorcios o uniones temporales estén afectados con medidas cautelares sobre cualquier bien, activo o razón social, cuando no se allegue con la propuesta la autorización del órgano competente en caso de requerirse o cuando el certificado expedido por la Cámara de Comercio no esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta.			
Observación:			
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).	**Fecha de expedición**	27 de abril de 2020	**Cumple**
	Fecha de inscripción	2014/06/06	
	Fecha de la última renovación	2019/04/09	
	RUP en firme	**SI.**	
Para el presente proceso, el proponente, sea persona natural o jurídica, deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dicha inscripción deberá estar vigente y en firme., lo cual se demostrará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario previos a la fecha de presentación de la propuesta. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 22 de la Ley 80 de 1993. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito la actividad, especialidad y grupos indicados y deber aportar dicho documento.			
Observación:			
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO	El oferente y/o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberá anexar de manera individual copia legible del Nit o del Registro Único Tributario RUT donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente y la actividad económica que se relacione directamente con el objeto a contratar.		**Cumple**

DOCUMENTO DE CONSTITUCION CONSORCIO O UNION TEMPORAL	El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros del Consorcio y de la Unión Temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo dla Personería. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato. En el caso de uniones temporales esta duración deberá ser de un (1) año. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo del contrato o de la vigencia o duración del mismo.	**N/A**
CERTIFICADO PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes. Para las personas naturales, deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y adjuntar la planilla de pago de los últimos seis (6) meses si es caso. En todo caso es obligación de este presentar los comprobantes que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones y riesgos laborales. **NOTA 1**: La Personería dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la	**Cumple**

	observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. **NOTA 2**: Acorde con lo establecido en el artículo 25 y sus parágrafos de la Ley 1607 de 2012, y solo para los casos previstos allí, no se debe incluir en la certificación, a partir del mes de Julio de 2013, la acreditación de pago al ICBF y SENA. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Personería verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta o al de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la declaración aquí exigida. La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale la Personería Municipal de Ibagué, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.	
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	El oferente y/o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería legible de manera individual.	**cumple**
ACTA DE AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS	Cuando el Representante Legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal tenga limitación para suscribir la oferta o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.	**N/A**
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.	**Aseguradora:** Seguros del Estado SA **Nº de Póliza:** 11-44-101151797 **Fecha Expedición:** 05/05/2020 **Valor Asegurado:** $6,898,001.30 **Tomador:** LUBECK SECURITY LTDA **Nit.** 900.208.203-8 **Asegurado:** Personería Municipal de Ibagué **Nit.** 809.000.749-2 **Amparos:** Seriedad de la Oferta **Vigencia desde:** 07/05/2020 **hasta** 15/08/2020	**Cumple**

El proponente debe allegar con su oferta el original de la garantía de seriedad de la propuesta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida en el país cuya casa matriz esté debidamente aceptada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe ser expedida a favor de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE**, de acuerdo con lo establecido a continuación: Válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Personería. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentajes de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo. Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo del proceso, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones, la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. En el evento de que la garantía aportada no se presente con las condiciones aquí establecidas, respecto al valor y/o al plazo de vigencia señalado, la Personería permitirá al oferente por una sola vez que se subsane la respectiva garantía, en el término que para el efecto le señale la Personería, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple. **Amparos de la Garantía de seriedad** La garantía ampara el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente para su participación en el proceso en el caso de resultar Adjudicatario, amparos que se entiende cobija la respectiva garantía: - El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, dentro de los plazos y condiciones previstos en estos pliegos de condiciones - El cumplimiento de la obligación de entregar a la Personería Municipal de Ibagué la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los pliegos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley. - El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato. La propuesta que no cuente con la garantía de seriedad de la oferta, será RECHAZADA.		
Observación.		
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	El oferente y su representante legal y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar de manera individual la certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación.	**Cumple**
Observación: En la fecha y hora establecido por la entidad para subsanar la propuesta, el proponente remitió l a través de la plataforma SECOP 2, los documentos solicitados .		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	El oferente y su representante legal y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar de manera individual la certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Nación.	**Cumple**
Observación:		
ANTECEDENTES JUDICIALES.	De conformidad con el Decreto Ley 0019 de 2012 la Policía Nacional responde por la custodia de la información derivada del Certificado Judicial, en consecuencia, la entidad se reserva el derecho a ser consultado y/o verificado. En todo caso la Personería se reserva el derecho de realizar la consulta y verificación de los anteriores requisitos.	**Cumple**
Observación:		

CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC		**Cumple**

Por lo relacionado en el anterior cuadro, el proponente **LUBECK SECURITY LTDA**, **CUMPLE** jurídicamente.

PROPONENTE 2					
TIPO DE PROPONENTE	**PERSONA JURIDICA**				
NOMBRE DEL PROPONENTE	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LIMITADA				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	ROJAS GONZALEZ DIEGO MARIA				
6.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES					
ÍTEM SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES	**DESCRIPCION**				**CUMPLE/ NO CUMPLE**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado anexo al presente pliego de condiciones, debidamente firmado por la persona natural indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de Presentación, deberá ser firmada por el representante legal designado y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación. De igual forma, el proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción anexo al presente pliego de condiciones.				**Cumple**
Observación:					
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.	**Fecha de expedición**	4 de mayo de 2020	**Nit.**	830.039.387-5	**Cumple**
	Matricula Nº	00839571	**Fecha Renovación Matricula**	18 de marzo de 2020	
	Objeto Social	La sociedad tendrá como objeto principal la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego y sin armas, en la modalidad fija y móvil y/o escoltas a personas, vehículos y mercancías, medios tecnológicos y servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación, así mismo el servicio de vigilancia y seguridad privada con medio canino; esta actividad se realizará exclusivamente bajo los parámetro de prevenir y detener perturbaciones a la seguridad a la tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros. También está facultada la sociedad para la apertura de agencia y sucursales para el desarrollo a nivel nacional de su actividad, y las demás que la ley autorice.			
	Representante Legal	ROJAS GONZALEZ DIEGO MARIA			
	Ultimo año renovado	2020			
El Proponente, persona jurídica o natural, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y/ Registro Mercantil vigente expedido por la autoridad competente. El objeto deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección**. La certificación sobre existencia y representación legal y/o registro mercantil deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección**. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe					

<table>
<tr><td colspan="3">constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más.

En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica y/o persona natural deberá cumplir individualmente con esta regla.
Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.
En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.
Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993.
NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del Art. 22 de la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.
Serán inhábiles las propuestas en aquellos eventos en que del certificado de existencia y representación o de cualquier otro documento logre establecerse que el oferente o uno cualquiera de los asociados en casos de consorcios o uniones temporales estén afectados con medidas cautelares sobre cualquier bien, activo o razón social, cuando no se allegue con la propuesta la autorización del órgano competente en caso de requerirse o cuando el certificado expedido por la Cámara de Comercio no esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta.</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">Observación:</td></tr>
<tr><td rowspan="4">CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).</td><td>Fecha de expedición</td><td>4 de mayo de 2020</td><td rowspan="6">Cumple</td></tr>
<tr><td>Fecha de inscripción</td><td>2019/05/08</td></tr>
<tr><td>Fecha de la última renovación</td><td>2019/05/08</td></tr>
<tr><td>RUP en firme</td><td>SI.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Para el presente proceso, el proponente, sea persona natural o jurídica, deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dicha inscripción deberá estar vigente y en firme., lo cual se demostrará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario previos a la fecha de presentación de la propuesta.
Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 22 de la Ley 80 de 1993.
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito la actividad, especialidad y grupos indicados y deber aportar dicho documento.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Observación:</td></tr>
<tr><td>REGISTRO UNICO TRIBUTARIO</td><td colspan="2">El oferente y/o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberá anexar de manera individual copia legible del Nit o del Registro Único Tributario RUT donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente y la actividad económica que se relacione directamente con el objeto a contratar.</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>DOCUMENTO DE CONSTITUCION CONSORCIO O UNION TEMPORAL</td><td colspan="2">El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre</td><td>N/A</td></tr>
</table>

	ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros del Consorcio y de la Unión Temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo dla Personería. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato. En el caso de uniones temporales esta duración deberá ser de un (1) año. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo del contrato o de la vigencia o duración del mismo.	
CERTIFICADO PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes. Para las personas naturales, deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y adjuntar la planilla de pago de los últimos seis (6) meses si es caso. En todo caso es obligación de este presentar los comprobantes que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones y riesgos laborales. **NOTA 1**: La Personería dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. **NOTA 2**: Acorde con lo establecido en el artículo 25 y sus parágrafos de la Ley 1607 de 2012, y solo para los casos previstos allí, no se debe incluir en la certificación, a	**Cumple**

<table>
<tr><td></td><td>partir del mes de Julio de 2013, la acreditación de pago al ICBF y SENA.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
La Personería verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta o al de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la declaración aquí exigida.
La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale la Personería Municipal de Ibagué, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.</td><td></td></tr>
<tr><td>FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA</td><td>El oferente y/o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería legible de manera individual.</td><td>cumple</td></tr>
<tr><td>ACTA DE AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS</td><td>Cuando el Representante Legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal tenga limitación para suscribir la oferta o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.</td><td>
<table>
<tr><td>Aseguradora:</td><td colspan="3">SEGUROS DEL ESTADO SA</td></tr>
<tr><td>Nº de Póliza:</td><td colspan="3">12-44-101194899</td></tr>
<tr><td>Fecha Expedición:</td><td colspan="3">06/05/2020</td></tr>
<tr><td>Valor Asegurado:</td><td colspan="3">$6,898,001.30</td></tr>
<tr><td>Tomador:</td><td colspan="3">INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LIMITADA</td></tr>
<tr><td>Nit.</td><td colspan="3">830.039.387-5</td></tr>
<tr><td>Asegurado:</td><td>Personería Municipal de Ibagué</td><td>Nit.</td><td>809.000.749-2</td></tr>
<tr><td>Amparos:</td><td colspan="3">Seriedad de la Oferta</td></tr>
<tr><td>Vigencia desde:</td><td>07/05/2020</td><td>hasta</td><td>15/08/2020</td></tr>
</table>
El proponente debe allegar con su oferta el original de la garantía de seriedad de la propuesta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida en el país cuya casa matriz esté debidamente aceptada por la Superintendencia Financiera.
Esta garantía debe ser expedida a favor de la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE, de acuerdo con lo establecido a continuación:
Válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Personería.
Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentajes de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo del proceso, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones, la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.</td><td>Cumple</td></tr>
</table>

En el evento de que la garantía aportada no se presente con las condiciones aquí establecidas, respecto al valor y/o al plazo de vigencia señalado, la Personería permitirá al oferente por una sola vez que se subsane la respectiva garantía, en el término que para el efecto le señale la Personería, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple. **Amparos de la Garantía de seriedad** La garantía ampara el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente para su participación en el proceso en el caso de resultar Adjudicatario, amparos que se entiende cobija la respectiva garantía: - El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, dentro de los plazos y condiciones previstos en estos pliegos de condiciones - El cumplimiento de la obligación de entregar a la Personería Municipal de Ibagué la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los pliegos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley. - El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato. La propuesta que no cuente con la garantía de seriedad de la oferta, será RECHAZADA.		
Observación.		
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	El oferente y su representante legal y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar de manera individual la certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación.	**Cumple**
Observación:		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	El oferente y su representante legal y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar de manera individual la certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Nación.	**Cumple**
Observación:		
ANTECEDENTES JUDICIALES.	De conformidad con el Decreto Ley 0019 de 2012 la Policía Nacional responde por la custodia de la información derivada del Certificado Judicial, en consecuencia, la entidad se reserva el derecho a ser consultado y/o verificado. En todo caso la Personería se reserva el derecho de realizar la consulta y verificación de los anteriores requisitos.	**Cumple**
Observación:		
CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC		**Cumple**

Por lo relacionado en el anterior cuadro, el proponente **INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LIMITADA**, **CUMPLE** jurídicamente.

PROPONENTE 3		
TIPO DE PROPONENTE	**PERSONA JURIDICA**	
NOMBRE DEL PROPONENTE	SEGURIDAD DIGITAL LTDA	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GARZÓN MALPICA DENICE	
6.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES		
ÍTEM SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES	**DESCRIPCION**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**

<table>
<tr><td>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</td><td colspan="4">Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado anexo al presente pliego de condiciones, debidamente firmado por la persona natural indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de Presentación, deberá ser firmada por el representante legal designado y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

De igual forma, el proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción anexo al presente pliego de condiciones.</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td colspan="6">Observación:</td></tr>
<tr><td rowspan="4">CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.</td><td>Fecha de expedición</td><td>5 de mayo de 2020</td><td>Nit.</td><td>800.248.541-0</td><td rowspan="4">Cumple</td></tr>
<tr><td>Matricula Nº</td><td>00624758</td><td>Fecha Renovación Matricula</td><td>21 de abril de 2020</td></tr>
<tr><td>Objeto Social</td><td colspan="3">La prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, para desarrollar actividades tendientes a brindar seguridad integral a personas, bienes e instalaciones de personas naturales, jurídicas y entidades públicas, a nivel nacional e internacional, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como el desarrollo de servicios conexos, de asesoría, consultoría o investigación en seguridad. Para desarrollar su objeto, la sociedad tendrá capacidad de adquirir, enajenar, usufructuar, gravar, dar, o tomar en arrendamiento o a cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles; recibir dinero en mutuo, realizar inversiones de cualquier tipo, y celebrar todas las opera clones de crédito que le permitan obtener fondos y activos necesarios para el desarrollo de la empresa, y en general, celebrar toda clase de contratos, actos u operaciones civiles, comerciales o bancarios y asociarse en unión temporal o consorcio, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, así como realizar todos los actos y contratos que de medio a fin sean necesarios para desarrollar el objeto social y ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de su existencia.</td></tr>
<tr><td>Representante Legal</td><td colspan="3">GARZON MALPICA DENICE</td></tr>
<tr><td>Ultimo año renovado</td><td colspan="3">2020</td></tr>
<tr><td colspan="5">El Proponente, persona jurídica o natural, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y/ Registro Mercantil vigente expedido por la autoridad competente. El objeto deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección<u>. La certificación sobre existencia y representación legal y/o registro mercantil deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección</u>. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td colspan="3">En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica y/o persona natural deberá cumplir individualmente con esta regla.
Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.
En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.
Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993.
NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del Art. 22 de la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.
Serán inhábiles las propuestas en aquellos eventos en que del certificado de existencia y representación o de cualquier otro documento logre establecerse que el oferente o uno cualquiera de los asociados en casos de consorcios o uniones temporales estén afectados con medidas cautelares sobre cualquier bien, activo o razón social, cuando no se allegue con la propuesta la autorización del órgano competente en caso de requerirse o cuando el certificado expedido por la Cámara de Comercio no esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta.</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">Observación:</td></tr>
<tr><td rowspan="4">CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).</td><td>Fecha de expedición</td><td>7 de mayo de 2020</td><td rowspan="6">Cumple</td></tr>
<tr><td>Fecha de inscripción</td><td>2009/09/08</td></tr>
<tr><td>Fecha de la última renovación</td><td>2019/04/03</td></tr>
<tr><td>RUP en firme</td><td>SI.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Para el presente proceso, el proponente, sea persona natural o jurídica, deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dicha inscripción deberá estar vigente y en firme., lo cual se demostrará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario previos a la fecha de presentación de la propuesta.
Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 22 de la Ley 80 de 1993.
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito la actividad, especialidad y grupos indicados y deber aportar dicho documento.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Observación: El proponente en la fecha y hora indicada por la entidad, remitió a través de la plataforma SECOP 2 , el certificado de inscripción en el registro único de proponentes RUP, en razón a que no había sido anexado a la propuesta.</td></tr>
<tr><td>REGISTRO UNICO TRIBUTARIO</td><td colspan="2">El oferente y/o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberá anexar de manera individual copia legible del Nit o del Registro Único Tributario RUT donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente y la actividad económica que se relacione directamente con el objeto a contratar.</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>DOCUMENTO DE CONSTITUCION CONSORCIO O UNION TEMPORAL</td><td colspan="2">El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros del</td><td>N/A</td></tr>
</table>

	Consorcio y de la Unión Temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo dla Personería. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato. En el caso de uniones temporales esta duración deberá ser de un (1) año. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo del contrato o de la vigencia o duración del mismo.	
CERTIFICADO PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes. Para las personas naturales, deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y adjuntar la planilla de pago de los últimos seis (6) meses si es caso. En todo caso es obligación de este presentar los comprobantes que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones y riesgos laborales. **NOTA 1**: La Personería dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. **NOTA 2**: Acorde con lo establecido en el artículo 25 y sus parágrafos de la Ley 1607 de 2012, y solo para los casos previstos allí, no se debe incluir en la certificación, a partir del mes de Julio de 2013, la acreditación de pago al ICBF y SENA.	**Cumple**

<table>
<tr><td></td><td>La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
La Personería verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta o al de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la declaración aquí exigida.
La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale la Personería Municipal de Ibagué, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.</td><td></td></tr>
<tr><td>FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA</td><td>El oferente y/o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería legible de manera individual.</td><td>cumple</td></tr>
<tr><td>ACTA DE AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS</td><td>Cuando el Representante Legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal tenga limitación para suscribir la oferta o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="9">GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.</td><td>Aseguradora:</td><td colspan="3">Aseguradora Solidaria de Colombia</td></tr>
<tr><td>Nº de Póliza:</td><td colspan="3">980 47 994000013465</td></tr>
<tr><td>Fecha Expedición:</td><td colspan="3">6/05/2020</td></tr>
<tr><td>Valor Asegurado:</td><td colspan="3">$ 6,898,001.30</td></tr>
<tr><td>Tomador:</td><td colspan="3">SEGURIDAD DIGITAL LTDA</td></tr>
<tr><td>Nit.</td><td colspan="3">800.248.541-0</td></tr>
<tr><td>Asegurado:</td><td>Personería Municipal de Ibagué</td><td>Nit.</td><td>809.000.749-2</td></tr>
<tr><td>Amparos:</td><td colspan="3">Seriedad de la Oferta</td></tr>
<tr><td>Vigencia desde:</td><td>07/05/2020</td><td>hasta</td><td>22/08/2020</td></tr>
<tr><td colspan="3">El proponente debe allegar con su oferta el original de la garantía de seriedad de la propuesta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida en el país cuya casa matriz esté debidamente aceptada por la Superintendencia Financiera.
Esta garantía debe ser expedida a favor de la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE, de acuerdo con lo establecido a continuación:
Válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Personería.
Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentajes de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo del proceso, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones, la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
En el evento de que la garantía aportada no se presente con las condiciones aquí establecidas, respecto al valor y/o al plazo de vigencia señalado, la Personería permitirá al oferente por una sola vez que se</td><td>Cumple</td></tr>
</table>

subsane la respectiva garantía, en el término que para el efecto le señale la Personería, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple. **Amparos de la Garantía de seriedad** La garantía ampara el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente para su participación en el proceso en el caso de resultar Adjudicatario, amparos que se entiende cobija la respectiva garantía: - El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, dentro de los plazos y condiciones previstos en estos pliegos de condiciones - El cumplimiento de la obligación de entregar a la Personería Municipal de Ibagué la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los pliegos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley. - El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato. La propuesta que no cuente con la garantía de seriedad de la oferta, será RECHAZADA.		
Observación.		
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	El oferente y su representante legal y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar de manera individual la certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación.	**Cumple**
Observación:		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	El oferente y su representante legal y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar de manera individual la certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Nación.	**Cumple**
Observación:		
ANTECEDENTES JUDICIALES.	De conformidad con el Decreto Ley 0019 de 2012 la Policía Nacional responde por la custodia de la información derivada del Certificado Judicial, en consecuencia, la entidad se reserva el derecho a ser consultado y/o verificado. En todo caso la Personería se reserva el derecho de realizar la consulta y verificación de los anteriores requisitos.	**Cumple**
Observación:		
CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC		**Cumple**

Por lo relacionado en el anterior cuadro, el proponente SEGURIDAD **DIGITAL LTDA**, **CUMPLE** jurídicamente.

PROPONENTE 4		
TIPO DE PROPONENTE	**PERSONA JURIDICA**	
NOMBRE DEL PROPONENTE	M & O SEGURIDAD LTDA.	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	BARRETO BOHORQUEZ MARTHA LINDENI	
6.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES		
ÍTEM SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES	**DESCRIPCION**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado anexo al presente pliego de condiciones, debidamente firmado por la persona natural indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de	**Cumple**

<table>
<tr><td></td><td colspan="4">Presentación, deberá ser firmada por el representante legal designado y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

De igual forma, el proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción anexo al presente pliego de condiciones.</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="6">Observación:</td></tr>
<tr><td rowspan="5">CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.</td><td>Fecha de expedición</td><td>2020/04/30</td><td>Nit.</td><td>809008620-8</td><td rowspan="5">Cumple</td></tr>
<tr><td>Matricula Nº</td><td>132469</td><td>Fecha Renovación Matricula</td><td>marzo 26 de 2019</td></tr>
<tr><td>Objeto Social</td><td colspan="3">Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada a entidades del sector público y privado en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas y mercancías, con la utilización de armar de fuego, sin armas, vigilancia y seguridad privada con medio canino, medio tecnológico por medio de monitoreo de alarma a través de una central, vía radio, vía celular, monitoreo satelital de vehículos, bienes y personas vía gps y gprs, barreras fotoeléctricas, control de acceso para automotores personas arco detector de metales, detector manual de metales, de detector de explosivos, circuito cerrado de televisión, operación y mantenimiento de cctv y alarma, prestación de servicios de actividad conexa de asesoría, consultoría e investigación de servicios de vigilancia y seguridad privada y demás actividades y servicios relacionados con la vigilancia y seguridad privada.</td></tr>
<tr><td>Representante Legal</td><td colspan="3">BARRETO BOHORQUEZ MARTHA LINDENI</td></tr>
<tr><td>Ultimo año renovado</td><td colspan="3">2019</td></tr>
<tr><td colspan="5">El Proponente, persona jurídica o natural, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y/ Registro Mercantil vigente expedido por la autoridad competente. El objeto deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección<u>. La certificación sobre existencia y representación legal y/o registro mercantil deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección</u>. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más.

En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica y/o persona natural deberá cumplir individualmente con esta regla.
Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.
En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.
Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td colspan="3">celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993.
NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del Art. 22 de la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.
Serán inhábiles las propuestas en aquellos eventos en que del certificado de existencia y representación o de cualquier otro documento logre establecerse que el oferente o uno cualquiera de los asociados en casos de consorcios o uniones temporales estén afectados con medidas cautelares sobre cualquier bien, activo o razón social, cuando no se allegue con la propuesta la autorización del órgano competente en caso de requerirse o cuando el certificado expedido por la Cámara de Comercio no esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta.</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">Observación:</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="4">CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).</td><td>Fecha de expedición</td><td>2020/04/30</td><td rowspan="6">Cumple</td></tr>
<tr><td>Fecha de inscripción</td><td>18/06/2018</td></tr>
<tr><td>Fecha de la última renovación</td><td>29/04/2019</td></tr>
<tr><td>RUP en firme</td><td>SI.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Para el presente proceso, el proponente, sea persona natural o jurídica, deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dicha inscripción deberá estar vigente y en firme., lo cual se demostrará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario previos a la fecha de presentación de la propuesta.
Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 22 de la Ley 80 de 1993.
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito la actividad, especialidad y grupos indicados y deber aportar dicho documento.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Observación:</td></tr>
<tr><td>REGISTRO UNICO TRIBUTARIO</td><td colspan="2">El oferente y/o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberá anexar de manera individual copia legible del Nit o del Registro Único Tributario RUT donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente y la actividad económica que se relacione directamente con el objeto a contratar.</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>DOCUMENTO DE CONSTITUCION CONSORCIO O UNION TEMPORAL</td><td colspan="2">El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros del Consorcio y de la Unión Temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo dla Personería.
Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego.
Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta.
Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato. En el caso de uniones temporales esta duración deberá ser de un (1) año.</td><td>N/A</td></tr>
</table>

	Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo del contrato o de la vigencia o duración del mismo.	
CERTIFICADO PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes. Para las personas naturales, deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y adjuntar la planilla de pago de los últimos seis (6) meses si es caso. En todo caso es obligación de este presentar los comprobantes que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones y riesgos laborales. **NOTA 1**: La Personería dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. **NOTA 2**: Acorde con lo establecido en el artículo 25 y sus parágrafos de la Ley 1607 de 2012, y solo para los casos previstos allí, no se debe incluir en la certificación, a partir del mes de Julio de 2013, la acreditación de pago al ICBF y SENA. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Personería verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta o al de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la declaración aquí exigida. La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale la Personería Municipal de Ibagué, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.	**Cumple**

<table>
<tr><td>FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA</td><td colspan="4">El oferente y/o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería legible de manera individual.</td><td>cumple</td></tr>
<tr><td>ACTA DE AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS</td><td colspan="4">Cuando el Representante Legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal tenga limitación para suscribir la oferta o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="8">GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.</td><td>Aseguradora:</td><td colspan="3">COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A</td><td rowspan="8">Cumple</td></tr>
<tr><td>Nº de Póliza:</td><td colspan="3">GU051851</td></tr>
<tr><td>Fecha Expedición:</td><td colspan="3">6/05/2020</td></tr>
<tr><td>Valor Asegurado:</td><td colspan="3">$ 6,898,001.30</td></tr>
<tr><td>Tomador:</td><td colspan="3">M & O SEGURIDAD LTDA.</td></tr>
<tr><td>Nit.</td><td colspan="3">809008620-8</td></tr>
<tr><td>Asegurado:</td><td>Personería Municipal de Ibagué</td><td>Nit.</td><td>809.000.749-2</td></tr>
<tr><td>Amparos:</td><td colspan="3">Seriedad de la Oferta</td></tr>
<tr><td>Vigencia desde:</td><td>07/05/2020</td><td>hasta</td><td>15/08/2020</td></tr>
<tr><td colspan="5">El proponente debe allegar con su oferta el original de la garantía de seriedad de la propuesta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida en el país cuya casa matriz esté debidamente aceptada por la Superintendencia Financiera.
Esta garantía debe ser expedida a favor de la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE, de acuerdo con lo establecido a continuación:
Válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Personería.
Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentajes de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo del proceso, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones, la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
En el evento de que la garantía aportada no se presente con las condiciones aquí establecidas, respecto al valor y/o al plazo de vigencia señalado, la Personería permitirá al oferente por una sola vez que se subsane la respectiva garantía, en el término que para el efecto le señale la Personería, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.
Amparos de la Garantía de seriedad
La garantía ampara el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente para su participación en el proceso en el caso de resultar Adjudicatario, amparos que se entiende cobija la respectiva garantía:
- El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, dentro de los plazos y condiciones previstos en estos pliegos de condiciones
- El cumplimiento de la obligación de entregar a la Personería Municipal de Ibagué la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los pliegos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato.</td></tr>
</table>

La propuesta que no cuente con la garantía de seriedad de la oferta, será RECHAZADA.		
Observación.		
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	El oferente y su representante legal y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar de manera individual la certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación.	**Cumple**
Observación: En la fecha y hora establecido por la entidad para subsanar la propuesta, el proponente remitió l a través de la plataforma SECOP 2, os documentos solicitados .		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	El oferente y su representante legal y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar de manera individual la certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Nación.	**Cumple**
Observación:		
ANTECEDENTES JUDICIALES.	De conformidad con el Decreto Ley 0019 de 2012 la Policía Nacional responde por la custodia de la información derivada del Certificado Judicial, en consecuencia, la entidad se reserva el derecho a ser consultado y/o verificado. En todo caso la Personería se reserva el derecho de realizar la consulta y verificación de los anteriores requisitos.	**Cumple**
Observación: En la fecha y hora establecido por la entidad para subsanar la propuesta, el proponente remitió l a través de la plataforma SECOP 2, los documentos solicitados .		
CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	En la fecha y hora establecido por la entidad para subsanar la propuesta, el proponente remitió l a través de la plataforma SECOP 2, os documentos solicitados .	**Cumple**

Por lo relacionado en el anterior cuadro, el proponente M & O SEGURIDAD LTDA., **CUMPLE** jurídicamente.

PROPONENTE 5				
TIPO DE PROPONENTE	**PERSONA JURIDICA**			
NOMBRE DEL PROPONENTE	CUSTODIAR LIMITADA			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GALLEGO GALLEGO HERNEY			
6.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES				
ÍTEM SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES	**DESCRIPCION**			**CUMPLE/ NO CUMPLE**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado anexo al presente pliego de condiciones, debidamente firmado por la persona natural indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de Presentación, deberá ser firmada por el representante legal designado y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación. De igual forma, el proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción anexo al presente pliego de condiciones.			**Cumple**
Observación:				
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.	**Fecha de expedición**	4 de mayo de 2020	**Nit.**	800.103.851-6
	Matricula Nº	00420273	**Fecha Renovación Matricula**	3 de marzo de 2020
	Objeto Social	El objeto de la sociedad consiste en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad		

		privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas y con la utilización de medio canino y desarrollar los servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo preceptuado en el título ii, capitulo 1, articulo 8 del decreto 356 de febrero11 de 1994 por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada y bajo el control y acatamiento de las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, emitidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. en ejercicio, desarrollo y cumplimiento del anterior objeto, la sociedad puede ofrecer los servicios de vigilancia y seguridad privada remunerada, con o sin el apoyo de armas de fuego o con modalidades y equipos de vigilancia y seguridad privada que determine el gobierno nacional. el ofrecimiento y la prestación de los anteriores servicios de vigilancia y seguridad privada se harán siempre y en todo momento bajo el estricto cumplimiento de las normas que en esa materia regulen la superintendencia de vigilancia y seguridad privada integradas con las de alguna otra entidad gubernamental, como complemento para el óptimo desarrollo del mismo objeto social, como es el caso de poder ofrecer la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones, la prestación de servicios remunerados de valor agregado y telemáticos; haciendo uso de las frecuencias aprobadas por el mintic. además para el buen desarrollo de su actividad comercial la sociedad podrá adquirir, vender, suministrar y comercializar toda clase de bienes, equipos, programas y tecnologías, mecanismos y sistemas de control que se relacionen directa o indirectamente con las nociones de vigilancia y seguridad privada; hace en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones comerciales de compra y venta sobre vehículos, bienes raíces, muebles o inmuebles y constituir sobre ellos toda clase de gravámenes; celebrar toda clase de contratos con personas naturales o jurídicas, sean éstas de derecho público o privado; crear representantes generales o apoderados especiales en áreas específicas como son: representantes laborales y representantes legales frente a las autoridades de carácter administrativo o judicial.	
	Representante Legal	GALLEGO GALLEGO HERNEY	
	Ultimo año renovado	2020	
El Proponente, persona jurídica o natural, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y/ Registro Mercantil vigente expedido por la autoridad competente. El objeto deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección**. La certificación sobre existencia y representación legal y/o registro mercantil deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección**. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe			

<table>
<tr><td colspan="3">constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más.

En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica y/o persona natural deberá cumplir individualmente con esta regla.
Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.
En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.
Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993.
NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del Art. 22 de la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.
Serán inhábiles las propuestas en aquellos eventos en que del certificado de existencia y representación o de cualquier otro documento logre establecerse que el oferente o uno cualquiera de los asociados en casos de consorcios o uniones temporales estén afectados con medidas cautelares sobre cualquier bien, activo o razón social, cuando no se allegue con la propuesta la autorización del órgano competente en caso de requerirse o cuando el certificado expedido por la Cámara de Comercio no esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta.</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">Observación:</td></tr>
<tr><td rowspan="4">CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).</td><td>Fecha de expedición</td><td>4 de mayo de 2020</td><td rowspan="5">Cumple</td></tr>
<tr><td>Fecha de inscripción</td><td>2009/08/05</td></tr>
<tr><td>Fecha de la última renovación</td><td>2019/03/21</td></tr>
<tr><td>RUP en firme</td><td>SI.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Para el presente proceso, el proponente, sea persona natural o jurídica, deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dicha inscripción deberá estar vigente y en firme., lo cual se demostrará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario previos a la fecha de presentación de la propuesta.
Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 22 de la Ley 80 de 1993.
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito la actividad, especialidad y grupos indicados y deber aportar dicho documento.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Observación:</td></tr>
<tr><td>REGISTRO UNICO TRIBUTARIO</td><td colspan="2">El oferente y/o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberá anexar de manera individual copia legible del Nit o del Registro Único Tributario RUT donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente y la actividad económica que se relacione directamente con el objeto a contratar.</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>DOCUMENTO DE CONSTITUCION CONSORCIO O UNION TEMPORAL</td><td colspan="2">El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre</td><td>N/A</td></tr>
</table>

	ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros del Consorcio y de la Unión Temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo dla Personería. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato. En el caso de uniones temporales esta duración deberá ser de un (1) año. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo del contrato o de la vigencia o duración del mismo.	
CERTIFICADO PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes. Para las personas naturales, deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y adjuntar la planilla de pago de los últimos seis (6) meses si es caso. En todo caso es obligación de este presentar los comprobantes que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones y riesgos laborales. **NOTA 1**: La Personería dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. **NOTA 2**: Acorde con lo establecido en el artículo 25 y sus parágrafos de la Ley 1607 de 2012, y solo para los casos previstos allí, no se debe incluir en la certificación, a	**Cumple**

<table>
<tr><td></td><td>partir del mes de Julio de 2013, la acreditación de pago al ICBF y SENA.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
La Personería verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta o al de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la declaración aquí exigida.
La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale la Personería Municipal de Ibagué, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.</td><td></td></tr>
<tr><td>FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA</td><td>El oferente y/o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería legible de manera individual.</td><td>cumple</td></tr>
<tr><td>ACTA DE AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS</td><td>Cuando el Representante Legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal tenga limitación para suscribir la oferta o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.</td><td>
<table>
<tr><td>Aseguradora:</td><td colspan="3">ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA</td></tr>
<tr><td>Nº de Póliza:</td><td colspan="3">340 47 994000039589</td></tr>
<tr><td>Fecha Expedición:</td><td colspan="3">06/05/2020</td></tr>
<tr><td>Valor Asegurado:</td><td colspan="3">$ 6,898,001.30</td></tr>
<tr><td>Tomador:</td><td colspan="3">CUSTODIAR LIMITADA</td></tr>
<tr><td>Nit.</td><td colspan="3">800.103.851-6</td></tr>
<tr><td>Asegurado:</td><td>Personería Municipal de Ibagué</td><td>Nit.</td><td>809.000.749-2</td></tr>
<tr><td>Amparos:</td><td colspan="3">Seriedad de la Oferta</td></tr>
<tr><td>Vigencia desde:</td><td>07/05/2020</td><td>hasta</td><td>9/08/2020</td></tr>
</table>
</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td colspan="3">El proponente debe allegar con su oferta el original de la garantía de seriedad de la propuesta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida en el país cuya casa matriz esté debidamente aceptada por la Superintendencia Financiera.
Esta garantía debe ser expedida a favor de la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE, de acuerdo con lo establecido a continuación:
Válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Personería.
Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentajes de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo del proceso, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones, la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.</td></tr>
</table>

En el evento de que la garantía aportada no se presente con las condiciones aquí establecidas, respecto al valor y/o al plazo de vigencia señalado, la Personería permitirá al oferente por una sola vez que se subsane la respectiva garantía, en el término que para el efecto le señale la Personería, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple. **Amparos de la Garantía de seriedad** La garantía ampara el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente para su participación en el proceso en el caso de resultar Adjudicatario, amparos que se entiende cobija la respectiva garantía: - El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, dentro de los plazos y condiciones previstos en estos pliegos de condiciones - El cumplimiento de la obligación de entregar a la Personería Municipal de Ibagué la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los pliegos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley. - El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato. La propuesta que no cuente con la garantía de seriedad de la oferta, será RECHAZADA.		
Observación.		
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	El oferente y su representante legal y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar de manera individual la certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación.	**Cumple**
Observación:		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	El oferente y su representante legal y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar de manera individual la certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Nación.	**Cumple**
Observación:		
ANTECEDENTES JUDICIALES.	De conformidad con el Decreto Ley 0019 de 2012 la Policía Nacional responde por la custodia de la información derivada del Certificado Judicial, en consecuencia, la entidad se reserva el derecho a ser consultado y/o verificado. En todo caso la Personería se reserva el derecho de realizar la consulta y verificación de los anteriores requisitos.	**Cumple**
Observación:		
CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC		**Cumple**

Por lo relacionado en el anterior cuadro, el proponente CUSTODIAR LIMITADA, **CUMPLE** jurídicamente.

PROPONENTE 6		
TIPO DE PROPONENTE	**PERSONA JURIDICA**	
NOMBRE DEL PROPONENTE	GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	ARIAS CEDEÑO ABEL	
6.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES		
ÍTEM SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES	**DESCRIPCION**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado anexo al presente pliego de condiciones, debidamente firmado por la persona natural indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para	**Cumple**

<table>
<tr><td></td><td colspan="4">ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de Presentación, deberá ser firmada por el representante legal designado y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

De igual forma, el proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción anexo al presente pliego de condiciones.</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="6">Observación:</td></tr>
<tr><td rowspan="5">CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.</td><td>Fecha de expedición</td><td>20 de abril de 2020</td><td>Nit.</td><td>860.513.971-9</td><td rowspan="5">Cumple</td></tr>
<tr><td>Matricula Nº</td><td>00192542</td><td>Fecha Renovación Matricula</td><td>11 de marzo de 2019</td></tr>
<tr><td>Objeto Social</td><td colspan="3">la sociedad tendrá como objeto social las siguientes actividades: la prestación remunerada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, fija con arma y sin arma, móvil con arma y sin arma, escolta a personas con arma y sin arma, escolta a mercancías con arma y sin arma, escolta a vehículos con armas y sin armas, la importación, comercialización compra y venta e instalación de equipos técnicos y tecnológicos para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, vigilancia canina, prestación de servicios de valor agregado y telemático, medios tecnológicos, relacionados con la seguridad de las personas bienes y servicios tales como: monitoreo de alarmas c.c.t.v., controles de receso y controles de acceso en fotografía computarizada, arco detector de metales y detectores de metales manual, alarmas con sensores y en general todos aquellos utilizados o utilizables en el giro ordinario de los negocios en desarrollo del objeto social, y todo aquello que comprende la protección de bienes muebles e inmuebles a personas naturales y/o jurídicas. además, la sociedad podrá ocupase válidamente de los siguientes actos y contratos: importación e instalación de equipos técnicos para la vigilancia y seguridad privada, elementos y enseres utilizados y utilizables en el giro ordinario de los negocios. en desarrollo del objeto social, recibir dinero en mutuo con o sin intereses y con garantía hipotecaria de sus bienes inmuebles o con pignoración de sus bienes muebles, abrir manejar y clausurar cuentas corrientes en entidades bancarias, casas comerciales o agencias, fusionarse con otras compañías cuyo objeto social sea el aquí propuesto. abrir sucursales y/o agencias dentro del país. servicios de asesoría, consultoría o investigación de seguridad general toda clase de actividad comercial licita tendiente a obtener el mayor desarrollo del objeto social principal.</td></tr>
<tr><td>Representante Legal</td><td colspan="3">ARIAS CEDEÑO ABEL</td></tr>
<tr><td>Ultimo año renovado</td><td colspan="3">2019</td></tr>
<tr><td colspan="6">El Proponente, persona jurídica o natural, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y/ Registro Mercantil vigente expedido por la autoridad competente. El objeto deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección<u>. La certificación sobre existencia y representación legal y/o registro mercantil deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30)</u></td></tr>
</table>

días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica y/o persona natural deberá cumplir individualmente con esta regla. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993. NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del Art. 22 de la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio. Serán inhábiles las propuestas en aquellos eventos en que del certificado de existencia y representación o de cualquier otro documento logre establecerse que el oferente o uno cualquiera de los asociados en casos de consorcios o uniones temporales estén afectados con medidas cautelares sobre cualquier bien, activo o razón social, cuando no se allegue con la propuesta la autorización del órgano competente en caso de requerirse o cuando el certificado expedido por la Cámara de Comercio no esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta.			
Observación:			
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).	**Fecha de expedición**	20 de abril de 2020	**Cumple**
	Fecha de inscripción	2009/09/21	
	Fecha de la última renovación	2019/03/26	
	RUP en firme	**SI.**	
Para el presente proceso, el proponente, sea persona natural o jurídica, deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dicha inscripción deberá estar vigente y en firme., lo cual se demostrará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario previos a la fecha de presentación de la propuesta. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 22 de la Ley 80 de 1993. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito la actividad, especialidad y grupos indicados y deber aportar dicho documento.			
Observación:			
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO	El oferente y/o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberá anexar de manera individual copia legible del Nit o del Registro Único Tributario RUT donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente y la actividad económica que se relacione directamente con el objeto a contratar.		**Cumple**

DOCUMENTO DE CONSTITUCION CONSORCIO O UNION TEMPORAL	El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros del Consorcio y de la Unión Temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo dla Personería. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato. En el caso de uniones temporales esta duración deberá ser de un (1) año. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo del contrato o de la vigencia o duración del mismo.	**N/A**
CERTIFICADO PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes. Para las personas naturales, deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y adjuntar la planilla de pago de los últimos seis (6) meses si es caso. En todo caso es obligación de este presentar los comprobantes que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones y riesgos laborales. **NOTA 1**: La Personería dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la	**Cumple**

<table>
<tr><td></td><td>observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

NOTA 2: Acorde con lo establecido en el artículo 25 y sus parágrafos de la Ley 1607 de 2012, y solo para los casos previstos allí, no se debe incluir en la certificación, a partir del mes de Julio de 2013, la acreditación de pago al ICBF y SENA.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
La Personería verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta o al de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la declaración aquí exigida.
La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale la Personería Municipal de Ibagué, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.</td><td></td></tr>
<tr><td>FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA</td><td>El oferente y/o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería legible de manera individual.</td><td>cumple</td></tr>
<tr><td>ACTA DE AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS</td><td>Cuando el Representante Legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal tenga limitación para suscribir la oferta o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.</td><td>
<table>
<tr><td>Aseguradora:</td><td colspan="3">Aseguradora Solidaria de Colombia</td></tr>
<tr><td>Nº de Póliza:</td><td colspan="3">980 47 994000013466</td></tr>
<tr><td>Fecha Expedición:</td><td colspan="3">06/05/2020</td></tr>
<tr><td>Valor Asegurado:</td><td colspan="3">$6,898,001.30</td></tr>
<tr><td>Tomador:</td><td colspan="3">GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA</td></tr>
<tr><td>Nit.</td><td colspan="3">860.513.971-9</td></tr>
<tr><td>Asegurado:</td><td>Personería Municipal de Ibagué</td><td>Nit.</td><td>809.000.749-2</td></tr>
<tr><td>Amparos:</td><td colspan="3">Seriedad de la Oferta</td></tr>
<tr><td>Vigencia desde:</td><td>07/05/2020</td><td>hasta</td><td>22/08/2020</td></tr>
</table>
El proponente debe allegar con su oferta el original de la garantía de seriedad de la propuesta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida en el país cuya casa matriz esté debidamente aceptada por la Superintendencia Financiera.
Esta garantía debe ser expedida a favor de la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE, de acuerdo con lo establecido a continuación:
Válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Personería.
Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentajes de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.</td><td>Cumple</td></tr>
</table>

Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo del proceso, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones, la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. En el evento de que la garantía aportada no se presente con las condiciones aquí establecidas, respecto al valor y/o al plazo de vigencia señalado, la Personería permitirá al oferente por una sola vez que se subsane la respectiva garantía, en el término que para el efecto le señale la Personería, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple. **Amparos de la Garantía de seriedad** La garantía ampara el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente para su participación en el proceso en el caso de resultar Adjudicatario, amparos que se entiende cobija la respectiva garantía: - El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, dentro de los plazos y condiciones previstos en estos pliegos de condiciones - El cumplimiento de la obligación de entregar a la Personería Municipal de Ibagué la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los pliegos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley. - El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato. La propuesta que no cuente con la garantía de seriedad de la oferta, será RECHAZADA.		
Observación.		
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	El oferente y su representante legal y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar de manera individual la certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación.	**Cumple**
Observación: En la fecha y hora establecido por la entidad para subsanar la propuesta, el proponente remitió l a través de la plataforma SECOP 2, os documentos solicitados .		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	El oferente y su representante legal y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar de manera individual la certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Nación.	**Cumple**
Observación:		
ANTECEDENTES JUDICIALES.	De conformidad con el Decreto Ley 0019 de 2012 la Policía Nacional responde por la custodia de la información derivada del Certificado Judicial, en consecuencia, la entidad se reserva el derecho a ser consultado y/o verificado. En todo caso la Personería se reserva el derecho de realizar la consulta y verificación de los anteriores requisitos.	**Cumple**
Observación: En la fecha y hora establecido por la entidad para subsanar la propuesta, el proponente remitió l a través de la plataforma SECOP 2, os documentos solicitados		
CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	En la fecha y hora establecido por la entidad para subsanar la propuesta, el proponente remitió l a través de la plataforma SECOP 2, os documentos solicitados	**Cumple**

Por lo relacionado en el anterior cuadro, el proponente **GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA**, **CUMPLE** jurídicamente.

PROPONENTE 7	
TIPO DE PROPONENTE	**PERSONA JURIDICA**
NOMBRE DEL PROPONENTE	TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION Y SEGURIDAD.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GONZALEZ RUIZ MARIA MONICA
6.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES	

<table>
<tr><th>ÍTEM SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES</th><th colspan="4">DESCRIPCION</th><th>CUMPLE/ NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</td><td colspan="4">Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado anexo al presente pliego de condiciones, debidamente firmado por la persona natural indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de Presentación, deberá ser firmada por el representante legal designado y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

De igual forma, el proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción anexo al presente pliego de condiciones.</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td colspan="6">Observación:</td></tr>
<tr><td rowspan="3">CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.</td><td>Fecha de expedición</td><td>2020/04/29</td><td>Nit.</td><td>800237731-6</td><td rowspan="3">Cumple</td></tr>
<tr><td>Matricula Nº</td><td>65941</td><td>Fecha Renovación Matricula</td><td>marzo 19 de 2019</td></tr>
<tr><td>Objeto Social</td><td colspan="3">La sociedad tiene como objeto principal: a. prestar servicios remunerados de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, escolta a vehículos con o sin la utilización de armas de fuego y medios tecnológicos como: alarmas monitoreadas, sensores de movimiento, controles de acceso, circuitos cerrados de televisión con grabación, detectores de metales para seguridad, detector arco de metales, control inteligente de rondas de supervisión, lectoras digitales de huellas, control de acceso a parqueaderos, control de vehículos, monitoreo y rastreo de vehículos, seguridad perimetral, cercas eléctricas con sensores, equipos rayos x, equipos para prevención de actos terroristas, cerraduras magnéticas, equipos de detección y escucha de comunicaciones, lectores de proximidad, alarmas contra incendio, detector manual de explosivos, bastones de mando, reloj de control de rondas, binóculos de visión nocturna y diurna, barreras fotoeléctricas, esclusas de seguridad. adicionalmente, la compañía en desarrollo de su objeto social podrá prestar los servicios de asesoría, consultoría e investigación en todo lo relacionado con la seguridad privada. b. asesorar y elaborar estudios y diseños de protección y seguridad a las empresas entidades públicas y privadas y a las personas naturales. c. prestar servicios remunerados de vigilancia a personas naturales o jurídicas mediante la utilización de medios tecnológicos, como el monitoreo de alarmas, para la protección y seguridad de vehículos, bienes inmuebles, maquinaria, personas y bienes muebles. d. prestar servicios de consultoría en lo relacionado con protección y seguridad de vehículos, bienes inmuebles, maquinaria y bienes muebles en general, esto a cualquier persona natural o jurídica. parágrafo: en desarrollo de su objeto social, así determinado la sociedad podrá: 1. adquirir, enajenar, gravar, administrar, tomar y dar</td></tr>
</table>

		en arriendo toda clase de bienes. 2. celebrar con establecimientos de crédito o compañías aseguradoras, todas las operaciones de crédito y seguros que se relacionen con los negocios y bienes sociales. 3. girar, aceptar, endosar, cobrar, pignorar, ceder y negociar en general, títulos y valores y cualesquiera otra clase de títulos. 4. conciliar, transigir, desistir a decisiones de árbitros en las cuestiones en que tengan frente a terceros, entre los asociados mismos, o ante sus administradores y trabajadores. 5. transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades. 6. celebrar y ejecutar, en general, todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores; y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad; y los demás que conduzcan a los logros de los fines sociales. 7. conformar todas las uniones temporales y/o consorcios que se requieran para la celebración de contratos, presentación de propuestas, licitaciones y/o todos los actos preparatorios tendientes a la celebración de contratos, en uno y otro caso que se relacionen con el desarrollo del objeto social de la compañía. 8. la sociedad en ejercicio de su objeto social podrá: adquirir, instalar, monitorear y mantener equipos tecnológicos de protección y seguridad de sus instalaciones físicas, unidades comerciales e industriales, muebles enseres, documentos, valores y en general todo lo que requiera a juicio de la sociedad protección atendiendo la normatividad vigente.	
	Representante Legal	GONZALEZ RUIZ MARIA MONICA	
	Ultimo año renovado	2019	
El Proponente, persona jurídica o natural, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y/ Registro Mercantil vigente expedido por la autoridad competente. El objeto deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección**. La certificación sobre existencia y representación legal y/o registro mercantil deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección**. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica y/o persona natural deberá cumplir individualmente con esta regla. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un			

<table>
<tr><td colspan="3">apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993.
NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del Art. 22 de la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.
Serán inhábiles las propuestas en aquellos eventos en que del certificado de existencia y representación o de cualquier otro documento logre establecerse que el oferente o uno cualquiera de los asociados en casos de consorcios o uniones temporales estén afectados con medidas cautelares sobre cualquier bien, activo o razón social, cuando no se allegue con la propuesta la autorización del órgano competente en caso de requerirse o cuando el certificado expedido por la Cámara de Comercio no esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta.</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">Observación:</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="4">CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).</td><td>Fecha de expedición</td><td>2020/04/29</td><td rowspan="6">Cumple</td></tr>
<tr><td>Fecha de inscripción</td><td>29/08/2017</td></tr>
<tr><td>Fecha de la última renovación</td><td>28/03/2019</td></tr>
<tr><td>RUP en firme</td><td>SI.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Para el presente proceso, el proponente, sea persona natural o jurídica, deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dicha inscripción deberá estar vigente y en firme., lo cual se demostrará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario previos a la fecha de presentación de la propuesta.
Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 22 de la Ley 80 de 1993.
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito la actividad, especialidad y grupos indicados y deber aportar dicho documento.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Observación:</td></tr>
<tr><td>REGISTRO UNICO TRIBUTARIO</td><td colspan="2">El oferente y/o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberá anexar de manera individual copia legible del Nit o del Registro Único Tributario RUT donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente y la actividad económica que se relacione directamente con el objeto a contratar.</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>DOCUMENTO DE CONSTITUCION CONSORCIO O UNION TEMPORAL</td><td colspan="2">El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros del Consorcio y de la Unión Temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo dla Personería.
Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego.
Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta.
Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato. En el caso de uniones temporales esta duración deberá ser de un (1) año.</td><td>N/A</td></tr>
</table>

	Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo del contrato o de la vigencia o duración del mismo.	
CERTIFICADO PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes. Para las personas naturales, deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y adjuntar la planilla de pago de los últimos seis (6) meses si es caso. En todo caso es obligación de este presentar los comprobantes que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones y riesgos laborales. **NOTA 1**: La Personería dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. **NOTA 2**: Acorde con lo establecido en el artículo 25 y sus parágrafos de la Ley 1607 de 2012, y solo para los casos previstos allí, no se debe incluir en la certificación, a partir del mes de Julio de 2013, la acreditación de pago al ICBF y SENA. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Personería verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta o al de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la declaración aquí exigida. La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale la Personería Municipal de Ibagué, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.	**Cumple**

<table>
<tr><td colspan="4">Observación: En la fecha y hora establecido por la entidad para subsanar la propuesta, el proponente remitió l a través de la plataforma SECOP 2, los documentos solicitados .</td></tr>
<tr><td>FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA</td><td colspan="2">El oferente y/o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería legible de manera individual.</td><td>cumple</td></tr>
<tr><td>ACTA DE AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS</td><td colspan="2">Cuando el Representante Legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal tenga limitación para suscribir la oferta o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="8">GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.</td><td>Aseguradora:</td><td colspan="3">Berkley International Seguros Colombia SA</td><td rowspan="8">Cumple</td></tr>
<tr><td>Nº de Póliza:</td><td colspan="3">33201</td></tr>
<tr><td>Fecha Expedición:</td><td colspan="3">06/05/2020</td></tr>
<tr><td>Valor Asegurado:</td><td colspan="3">$ 6.898.002,00</td></tr>
<tr><td>Tomador:</td><td colspan="3">TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION Y SEGURIDAD.</td></tr>
<tr><td>Nit.</td><td colspan="3">800237731-6</td></tr>
<tr><td>Asegurado:</td><td>Personería Municipal de Ibagué</td><td>Nit.</td><td>809.000.749-2</td></tr>
<tr><td>Amparos:</td><td colspan="3">Seriedad de la Oferta</td></tr>
<tr><td>Vigencia desde:</td><td>07/05/2020</td><td>hasta</td><td>17/08/2020</td></tr>
<tr><td colspan="3">El proponente debe allegar con su oferta el original de la garantía de seriedad de la propuesta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida en el país cuya casa matriz esté debidamente aceptada por la Superintendencia Financiera.
Esta garantía debe ser expedida a favor de la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE, de acuerdo con lo establecido a continuación:
Válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Personería.
Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentajes de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo del proceso, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones, la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
En el evento de que la garantía aportada no se presente con las condiciones aquí establecidas, respecto al valor y/o al plazo de vigencia señalado, la Personería permitirá al oferente por una sola vez que se subsane la respectiva garantía, en el término que para el efecto le señale la Personería, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.
Amparos de la Garantía de seriedad
La garantía ampara el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente para su participación en el proceso en el caso de resultar Adjudicatario, amparos que se entiende cobija la respectiva garantía:
- El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, dentro de los plazos y condiciones previstos en estos pliegos de condiciones
- El cumplimiento de la obligación de entregar a la Personería Municipal de Ibagué la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los pliegos aquí</td></tr>
</table>

previstos y conforme a lo requerido por la Ley. - El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato. La propuesta que no cuente con la garantía de seriedad de la oferta, será RECHAZADA.		
Observación.		
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	El oferente y su representante legal y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar de manera individual la certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación.	**Cumple**
Observación:		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	El oferente y su representante legal y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar de manera individual la certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Nación.	**Cumple**
Observación:		
ANTECEDENTES JUDICIALES.	De conformidad con el Decreto Ley 0019 de 2012 la Policía Nacional responde por la custodia de la información derivada del Certificado Judicial, en consecuencia, la entidad se reserva el derecho a ser consultado y/o verificado. En todo caso la Personería se reserva el derecho de realizar la consulta y verificación de los anteriores requisitos.	**Cumple**
Observación:		
CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC		**Cumple**

Por lo relacionado en el anterior cuadro, el **proponente TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION Y SEGURIDAD, CUMPLE** jurídicamente.

PROPONENTE 8					
TIPO DE PROPONENTE	**PERSONA JURIDICA**				
NOMBRE DEL PROPONENTE	SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIEN POR CIENTO LTDA				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	MILTON JAVIER SANDOVAL RUIZ				
6.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES					
ÍTEM SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES	**DESCRIPCION**			**CUMPLE/ NO CUMPLE**	
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado anexo al presente pliego de condiciones, debidamente firmado por la persona natural indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de Presentación, deberá ser firmada por el representante legal designado y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación. De igual forma, el proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción anexo al presente pliego de condiciones.			**Cumple**	
Observación:					
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.	**Fecha de expedición**	15 de abril de 2020	**Nit.**	900.262.457-0	**Cumple**
	Matricula Nº	03133793	**Fecha Renovación Matricula**	3 de julio de 2019	

	Objeto Social	La sociedad tiene por objeto la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, utilizando armas de fuego o cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material, en las modalidades de vigilancia fija, móvil, servicios conexas de asesorías, consultorías e investigación y la prestación de los servicios de escolta a personas, vehículos y mercancías a nivel nacional.	
	Representante Legal	MILTON JAVIER SANDOVAL RUIZ	
	Ultimo año renovado	2019	
El Proponente, persona jurídica o natural, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y/ Registro Mercantil vigente expedido por la autoridad competente. El objeto deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección**. La certificación sobre existencia y representación legal y/o registro mercantil deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección**. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica y/o persona natural deberá cumplir individualmente con esta regla. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993. NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del Art. 22 de la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio. Serán inhábiles las propuestas en aquellos eventos en que del certificado de existencia y representación o de cualquier otro documento logre establecerse que el oferente o uno cualquiera de los asociados en casos de consorcios o uniones temporales estén afectados con medidas cautelares sobre cualquier bien, activo o razón social, cuando no se allegue con la propuesta la autorización del órgano competente en caso de requerirse o cuando el certificado expedido por la Cámara de Comercio no esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta.			
Observación:			
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).	**Fecha de expedición**	22 DE ABRIL DE 2020	**Cumple**
	Fecha de inscripción	2018/09/26	
	Fecha de la última renovación	2019/03/27	
	RUP en firme	**SI.**	
Para el presente proceso, el proponente, sea persona natural o jurídica, deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dicha inscripción deberá estar vigente y en firme., lo cual se demostrará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario previos a la fecha de presentación de la propuesta. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción			

en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 22 de la Ley 80 de 1993. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito la actividad, especialidad y grupos indicados y deber aportar dicho documento.		
Observación:		
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO	El oferente y/o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberá anexar de manera individual copia legible del Nit o del Registro Único Tributario RUT donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente y la actividad económica que se relacione directamente con el objeto a contratar.	**Cumple**
Observación: En la fecha y hora establecido por la entidad para subsanar la propuesta, el proponente remitió a través de la plataforma SECOP 2, los documentos solicitados		
DOCUMENTO DE CONSTITUCION CONSORCIO O UNION TEMPORAL	El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros del Consorcio y de la Unión Temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo dla Personería. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato. En el caso de uniones temporales esta duración deberá ser de un (1) año. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo del contrato o de la vigencia o duración del mismo.	**N/A**
CERTIFICADO PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes. Para las personas naturales, deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus	**Cumple**

	empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y adjuntar la planilla de pago de los últimos seis (6) meses si es caso. En todo caso es obligación de este presentar los comprobantes que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones y riesgos laborales. **NOTA 1**: La Personería dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. **NOTA 2**: Acorde con lo establecido en el artículo 25 y sus parágrafos de la Ley 1607 de 2012, y solo para los casos previstos allí, no se debe incluir en la certificación, a partir del mes de Julio de 2013, la acreditación de pago al ICBF y SENA. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Personería verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta o al de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la declaración aquí exigida. La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale la Personería Municipal de Ibagué, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.	
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	El oferente y/o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería legible de manera individual.	**cumple**
ACTA DE AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS	Cuando el Representante Legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal tenga limitación para suscribir la oferta o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.	**N/A**
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.	**Aseguradora:** Seguros del Estado SA **Nº de Póliza:** 12-44-101194916 **Fecha Expedición:** 6/05/2020 **Valor Asegurado:** $6,898,001.30 **Tomador:** SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIEN POR CIENTO LTDA **Nit.** 900.262.457-0 **Asegurado:** Personería Municipal de Ibagué **Nit.** 809.000.749-2 **Amparos:** Seriedad de la Oferta **Vigencia desde:** 07/05/2020 **hasta** 20/08/2020	**Cumple**

El proponente debe allegar con su oferta el original de la garantía de seriedad de la propuesta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida en el país cuya casa matriz esté debidamente aceptada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe ser expedida a favor de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE**, de acuerdo con lo establecido a continuación: Válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Personería. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentajes de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo. Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo del proceso, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones, la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. En el evento de que la garantía aportada no se presente con las condiciones aquí establecidas, respecto al valor y/o al plazo de vigencia señalado, la Personería permitirá al oferente por una sola vez que se subsane la respectiva garantía, en el término que para el efecto le señale la Personería, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple. **Amparos de la Garantía de seriedad** La garantía ampara el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente para su participación en el proceso en el caso de resultar Adjudicatario, amparos que se entiende cobija la respectiva garantía: - El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, dentro de los plazos y condiciones previstos en estos pliegos de condiciones - El cumplimiento de la obligación de entregar a la Personería Municipal de Ibagué la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los pliegos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley. - El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato. La propuesta que no cuente con la garantía de seriedad de la oferta, será RECHAZADA.		
Observación.		
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	El oferente y su representante legal y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar de manera individual la certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación.	**Cumple**
Observación: En la fecha y hora establecido por la entidad para subsanar la propuesta, el proponente remitió l a través de la plataforma SECOP 2, los documentos solicitados		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	El oferente y su representante legal y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar de manera individual la certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Nación.	**Cumple**
Observación:		
ANTECEDENTES JUDICIALES.	De conformidad con el Decreto Ley 0019 de 2012 la Policía Nacional responde por la custodia de la información derivada del Certificado Judicial, en consecuencia, la entidad se reserva el derecho a ser consultado y/o verificado. En todo caso la Personería se reserva el derecho de realizar la consulta y verificación de los anteriores requisitos.	**Cumple**
Observación:		

CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC		**Cumple**

Por lo relacionado en el anterior cuadro, el proponente SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIEN POR CIENTO LTDA, **CUMPLE** jurídicamente.

PROPONENTE 9					
TIPO DE PROPONENTE	**PERSONA JURIDICA**				
NOMBRE DEL PROPONENTE	PROTEVIS LIMITADA PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD EN REORGANIZACION				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CASTILLO DE CASAS ELIZABETH				
6.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES					
ÍTEM SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES	**DESCRIPCION**			**CUMPLE/ NO CUMPLE**	
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado anexo al presente pliego de condiciones, debidamente firmado por la persona natural indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de Presentación, deberá ser firmada por el representante legal designado y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación. De igual forma, el proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción anexo al presente pliego de condiciones.			**Cumple**	
Observación:					
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.	**Fecha de expedición**	14 de abril de 2020	**Nit.**	860.526.793-0	**Cumple**
	Matricula Nº	00232122	**Fecha Renovación Matricula**	24 de febrero de 2020	
	Objeto Social	El objeto social de la sociedad será la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en los artículos 5, 6 y 8 del decreto 356 de 1994 estatuto de la vigilancia privada, los cuales se encargan de apoyar la seguridad preventiva, seguridad en zonas de producción y seguridad de artistas: en desarrollo del objeto social, la sociedad podrá adquirir o enajenar bienes muebles, girar, aceptar, descontar, protestar y en general aceptar toda clase de efectos de comercio, dar o recibir enajenar en préstamo, con o sin interés, tomar y dar en arriendo bienes muebles y celebrar todos los actos para constituir consorcios, uniones temporales, firmar contratos sin límite de cuantía.			
	Representante Legal	CASTILLO DE CASAS ELIZABETH			
	Ultimo año renovado	2020			
El Proponente, persona jurídica o natural, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y/ Registro Mercantil vigente expedido por la autoridad competente. El objeto deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección**. La certificación sobre existencia y**					

representación legal y/o registro mercantil deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica y/o persona natural deberá cumplir individualmente con esta regla. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993. NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del Art. 22 de la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio. Serán inhábiles las propuestas en aquellos eventos en que del certificado de existencia y representación o de cualquier otro documento logre establecerse que el oferente o uno cualquiera de los asociados en casos de consorcios o uniones temporales estén afectados con medidas cautelares sobre cualquier bien, activo o razón social, cuando no se allegue con la propuesta la autorización del órgano competente en caso de requerirse o cuando el certificado expedido por la Cámara de Comercio no esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta.			
Observación:			
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).	**Fecha de expedición**	29 de abril de 2020	**Cumple**
	Fecha de inscripción	2009/07/28	
	Fecha de la última renovación	2020/03/03	
	RUP en firme	**SI.**	
Para el presente proceso, el proponente, sea persona natural o jurídica, deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dicha inscripción deberá estar vigente y en firme., lo cual se demostrará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario previos a la fecha de presentación de la propuesta. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 22 de la Ley 80 de 1993. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito la actividad, especialidad y grupos indicados y deber aportar dicho documento.			
Observación:			
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO	El oferente y/o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberá anexar de manera individual copia legible del Nit o del Registro Único Tributario RUT donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente y la actividad económica que se relacione directamente con el objeto a contratar.		**Cumple**

DOCUMENTO DE CONSTITUCION CONSORCIO O UNION TEMPORAL	El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros del Consorcio y de la Unión Temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo dla Personería. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato. En el caso de uniones temporales esta duración deberá ser de un (1) año. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo del contrato o de la vigencia o duración del mismo.	**N/A**
CERTIFICADO PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes. Para las personas naturales, deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y adjuntar la planilla de pago de los últimos seis (6) meses si es caso. En todo caso es obligación de este presentar los comprobantes que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones y riesgos laborales. **NOTA 1**: La Personería dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la	**Cumple**

	observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. **NOTA 2**: Acorde con lo establecido en el artículo 25 y sus parágrafos de la Ley 1607 de 2012, y solo para los casos previstos allí, no se debe incluir en la certificación, a partir del mes de Julio de 2013, la acreditación de pago al ICBF y SENA. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Personería verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta o al de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la declaración aquí exigida. La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale la Personería Municipal de Ibagué, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.	
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	El oferente y/o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería legible de manera individual.	**cumple**
ACTA DE AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS	Cuando el Representante Legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal tenga limitación para suscribir la oferta o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.	**N/A**
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.	**Aseguradora:** COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA **Nº de Póliza:** CSC–100004588 **Fecha Expedición:** 6/05/2020 **Valor Asegurado:** $6,898,001.30 **Tomador:** PROTEVIS LIMITADA PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD EN REORGANIZACION **Nit.** 860.526.793–0 **Asegurado:** Personería Municipal de Ibagué — **Nit.** 809.000.749-2 **Amparos:** Seriedad de la Oferta **Vigencia desde:** 07/05/2020 **hasta** 17/08/2020	**Cumple**

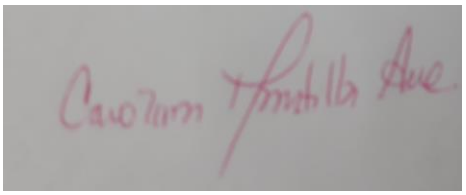
El proponente debe allegar con su oferta el original de la garantía de seriedad de la propuesta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida en el país cuya casa matriz esté debidamente aceptada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe ser expedida a favor de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE**, de acuerdo con lo establecido a continuación: Válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Personería. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentajes de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo. Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo del proceso, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones, la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. En el evento de que la garantía aportada no se presente con las condiciones aquí establecidas, respecto al valor y/o al plazo de vigencia señalado, la Personería permitirá al oferente por una sola vez que se subsane la respectiva garantía, en el término que para el efecto le señale la Personería, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple. **Amparos de la Garantía de seriedad** La garantía ampara el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente para su participación en el proceso en el caso de resultar Adjudicatario, amparos que se entiende cobija la respectiva garantía: - El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, dentro de los plazos y condiciones previstos en estos pliegos de condiciones - El cumplimiento de la obligación de entregar a la Personería Municipal de Ibagué la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los pliegos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley. - El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato. La propuesta que no cuente con la garantía de seriedad de la oferta, será RECHAZADA.		
Observación.		
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	El oferente y su representante legal y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar de manera individual la certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación.	**Cumple**
Observación: : El proponente en la fecha y hora indicada por la entidad, remitió a través de la plataforma SECOP 2 , el certificado de inscripción en el registro único de proponentes RUP, en razón a que no había sido anexado a la propuesta.		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	El oferente y su representante legal y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar de manera individual la certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Nación.	**Cumple**
Observación: : El proponente en la fecha y hora indicada por la entidad, remitió a través de la plataforma SECOP 2 , el certificado de inscripción en el registro único de proponentes RUP, en razón a que no había sido anexado a la propuesta.		
ANTECEDENTES JUDICIALES.	De conformidad con el Decreto Ley 0019 de 2012 la Policía Nacional responde por la custodia de la información derivada del Certificado Judicial, en consecuencia, la entidad se reserva el derecho a ser consultado y/o verificado.	**Cumple**

	En todo caso la Personería se reserva el derecho de realizar la consulta y verificación de los anteriores requisitos.	
Observación:		
CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC		**Cumple**

Por lo relacionado en el anterior cuadro, el proponente PROTEVIS LIMITADA PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD EN REORGANIZACION, **CUMPLE** jurídicamente.

Ibagué, a 8 de mayo de 2020

Cordialmente,



NANCY CAROLINA MANTILLA ARCE
Abogada Contratista
Comité Asesor Evaluador Jurídico